INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C1-003-2025

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA INVITA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Todas las personas naturales o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, interesadas en presentar propuestas para suscribir contrato cuyo OBJETO es: *"suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2025 de la Contraloría General del Cauca, por el sistema de precios unitarios fijos, incluyendo impuestos y gastos indirectos a que haya lugar, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos."*

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La presente necesidad que se pretende satisfacer, no supera el 10% de la menor cuantía expresada en salarios mínimos mensuales vigentes que para el caso de la Contraloría General del Cauca, es de 280 SMMLV, es decir la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 398.580.000) M/cte., por ende la mínima cuantía asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/cte, motivo por el cual se acude al proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 mediante la cual se adicionó el art. 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

1.- JUSTIFICACION

La Contraloría es una entidad de carácter territorial, definida en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: "*Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual*". En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Está regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la Republica, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Los artículos 209 y 267 de la Constitución política pone el control fiscal a cargo de las Contralorías, como una función pública, a través de la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, dentro de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluyendo el control financiero, de gestión y de resultados, todo ello fundamentado en los principios de eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, entre otros

La Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, desarrolla el derecho a la dotación así: "*ARTÍCULO 1°.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativo, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, lo que quiere decir tres (03) entregas por vigencia*".

Así mismo, en su artículo 3 prescribe que, para tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (03) meses de forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (02) veces al salario mínimo legal vigente.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y artículo 5 del Decreto en cita, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Así las cosas, la dotación a la luz de lo dispuesto en las normas en mención, corresponde a la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que se ejerce y su entrega no constituye salario ni se computa como factor salarial.

Con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones en dinero, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

> "*De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que, en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero".*

Así mismo, en concordancia por lo expuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 88161 de 2014, donde expresamente frente a la posibilidad de otorgamiento de dotación a través del sistema de bonos, expresó:

> "*De lo anterior se infiere, que es posible cumplir con la obligación de entrega de la dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo, se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación...*"

En razón a lo expuesto, la entidad empleadora deberá reconocer a los empleados que cumplan con las condiciones legales, tres dotaciones consistentes en un par de zapatos y un vestido de trabajo por cada año de servicios efectivamente prestados; inclusive las dotaciones que se encuentren en mora deberán ser pagadas en especie y en ningún momento podrán ser pagadas en dinero; por lo tanto, se considera procedente su entrega física o en bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Teniendo en cuenta la anterior normatividad y bajo el precepto de que no se entregará dicha prestación en dinero, sino a través del sistema de bonos o tarjetas electrónicas personalizadas, canjeables exclusivamente por los elementos constitutivos de dotación, como son vestuario y calzado de labor.

Analizada la planta de personal de la Contraloría General del Cauca, se logró establecer el personal con derecho a dotación, y el número de dotaciones otorgar a través de la modalidad de bonos o tarjetas electrónicas personalizadas, corresponde a:

No.	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	CARGO
1	76315436	CARLOS FERNANDO	GRUESO GARCES	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
2	76339961	FANOR	FLOREZ FLOREZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
3	76316341	NELSON GIOVANI	MOLINA REALPE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
4	76350518	CHRISTIAN DAVID	VALLEJO COSTAIN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
5	34535570	ESTELLA	ALARCÓN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
6	4615109	HEBERT	ERAZO NARANJO	AUXILIAR SERV. GENERALES
7	76315436	DIEGO HERNÁN	PINZÓN CÓRDOBA	AUXILIAR SERV. GENERALES
8	76327568	GONZALO	CERÓN RAMÍREZ	AUXILIAR SERV. GENERALES
9	1061770505	JUAN CAMILO	ESCOBAR	AUXILIAR SERV. GENERALES
10	1061721032	DORIS AMPARO	BURBANO	AUXILIAR SERV. GENERALES
11	34528587	CARIME ANDREA	COLLAZOS	AUXILIAR SERV. GENERALES

12	34568224	ROSALBA	QUINAYAS GÓMEZ	AUXILIAR SERV. GENERALES

ÍTEM	N° de trabajadores con derecho	Bonos por trabajador	Total bonos o tarjetas electrónicas proyectadas
Bonos canjeables o tarjetas electrónicas personalizadas única y exclusivamente en prendas de calzado y vestido	12	3	36

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la disposición normativa ya citada la Contraloría General del Cauca requiere contratar con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con dicho objeto, el suministro de bonos canjeables o tarjetas electrónicas personalizadas, redimibles exclusivamente por vestuario y calzado de labor para doce (12) funcionarios del órgano de control departamental que de conformidad con las normas legales tienen derecho a su reconocimiento en la presente vigencia.

Resulta pertinente precisar que, la entrega de dotación de vestuario y calzado de labor, también es posible realizarla a través del sistema de bonos o tarjetas redimibles, conforme lo indiciado por el Ministerio de la Protección Social, mediante concepto No.00203 del 12 de enero de 2006, donde manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio de suministro efectivo, será viable jurídicamente, siempre y cuando nunca les sea pagado en dinero.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública:

> *"(…) comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, siempre que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad"*. Concepto 143771 de 2020.

La presente necesidad fue incluida en la plan anual de adquisiciones aprobado por la Resolución No. 024 del 29 de enero de 2025, el cual se incluyó, así:

CODIGO	DESCRIPCION
80111707	DOTACIÓN - Contratar el suministro del vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2023 de la Contraloría General del

	Cauca, por el Sistema de Precios unitarios fijos, incluyendo impuestos y gastos indirectos a que haya lugar, conforme a las especificaciones técnicas señaladas

2. OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

Conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio, el objeto a contratar es el ***"suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2025 de la Contraloría General del Cauca, por el sistema de precios unitarios fijos, incluyendo impuestos y gastos indirectos a que haya lugar, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.".***

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y servicios, contenido en la dirección htpp://www.colombiacompra.gov.co/ clasificación las siguientes son la codificación del servicio requerido.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	721000000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
76000000	76100000	76101500	76101503	Servicios de desinfección o desodorización.

3.- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista realizará el objeto del contrato, es decir, entregará los productos requeridos de excelente calidad y resistencia, con destino a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca, elaborados en materiales durables y de buen acabado, con las siguientes descripciones técnicas y de cantidad:

A.- VESTIDO:

OJALES: Deben tener aberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.

CALIDAD DEL CORTE: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.

COSTURAS: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.

BOTONES, BROCHES Y ACCESORIOS exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.

CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: No deben presentar marcas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

MARQUILLA DE COMPOSICIÓN, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. Todas las prendas deben dar cumplimiento a lo reglado en la NORMA NTC 1806 del 24 de agosto de 2005.

ROTULADO PARA EL CUIDADO DE TELAS Y CONFECCIONES MEDIANTE EL USO DE SÍMBOLOS.

Las telas utilizadas para las prendas deben ser de excelente calidad tales como algodón, lino o jean y estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado.

Camisa formal de manga larga y corta para hombre en algodón o lino, Pantalón de cinco bolsillos en algodón o lino, Falda, Conjunto o vestido en viscosa algodón o jean en todas las tallas.

Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario.

Es importante resaltar que las prendas a proveer se requieren para ejercer labores de oficina y de atención al público, y se entregaran a personas adultas, por lo tanto, deben ofertar variedad en tallas, colores y telas de excelente calidad, en los tipos de tela determinadas en las características establecidas en el presente estudio previo, de prendas formales tanto para hombre como para dama, teniendo en cuenta que el valor del bono debe canjeable o tarjeta personalizable debe ser suficiente para adquirir al menos un atuendo completo por trabajador.

B.- CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO

Zapato formal para hombre en cuero, de amarrar o liso, con forro, suela en material resistente, con plantilla y refuerzo puntera (cuero 100%, suela antideslizante, modelo y colores variados) Todas las tallas. Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario

Zapato formal para dama en cuero con o sin tacón, de amarrar o liso, con forro, suela en material resistente, con plantilla (Cuero 100%, suela antideslizante, estilos y colores variados, tacón o liso) Todas las tallas. Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario.

VESTIDO DAMA LABOR ADMINISTRATIVA

NUMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS	ESPECIFICACIONES	NUMERO DE DOTACIONES
4	Blusa para mujer de manga larga y corta en seda, algodón o lino	3
4	Pantalón en Drill, lino o Jean, falda, conjunto o vestido en seda, poliéster, algodón o lino.	3
4	Chaqueta en Jean, algodón, o poliéster	3
4	Zapato formal para dama en cuero con o sin tacón	3

VESTIDO CABALLEROS LABOR ADMINISTRATIVA

NUMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS	ESPECIFICACIONES	NUMERO DE DOTACIONES
8	Camisa manga larga y corta para hombre en algodón o lino	3
8	Pantalón de 5 bolsillos en algodón, lino o jean	3
8	Chaqueta en Jean, algodón, o poliéster	3
8	Zapatos en cuero	3

Total, entregas de dotación 36

CRONOGRAMA CANJE DE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS PERSONALIZADAS		
N° DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS	FECHA MÁXIMA DE REDENCIÓN
PRIMERA	EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025	30 DE MAYO 2025
SEGUNDA	EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2025	31 DE AGOSTO DE 2025
TERCERA	EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025	23 DE DICIEMBRE DE 2025

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BONOS O TARJETA ELECTRÓNICA

1. Ser personalizados e intransferibles y utilizables exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de labor.

2. Tener un valor nominal fijo, suficiente para adquirir al menos un atuendo completo, es decir, compuesto por chaqueta, camisa, pantalón y zapatos, por trabajador; valor que será determinado por el oferente al momento de presentar su oferta económica,

la cual debe ser consecuente con los precios establecidos en la tienda física, y no podrá ser modificado posteriormente.

3. Incluir el nombre y número de identificación del funcionario beneficiario. Acorde con el listado que suministre la Contraloría General del Cauca, el cual estará sujeto a modificaciones por novedades de la planta de personal.

4. Incluirla leyenda o sello restrictivo "*No es redimible en dinero, para uso exclusivo de dotación de vestuario y calzado de labor funcionarios Contraloría General del Cauca".*

5. Ser generados en papel, plástico o materiales similares y contener en su texto la siguiente información:

• Identificación del beneficiario con nombre y número de identificación.

• Número consecutivo del bono.

• Vigencia del bono- Fecha máxima de redención (Según especificaciones técnicas).

• Nombre e identificación del proveedor que expide el bono.

• Indicar que el bono es personal e intransferible y de uso exclusivo para dotación de vestuario y calzado.

• Indicar que no se permite la negociación total o parcial del bono por dinero en efectivo.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato será la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) M/cte**., incluido IVA y demás impuestos que se llegaren a presentar. La Entidad para determinar el valor del contrato tuvo en cuenta la necesidad anteriormente planteada, el presupuesto asignado en la presente vigencia 2025 de conformidad con lo señalado en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, Conforme al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0054 de fecha 17 de marzo de 2025, que afecta los siguientes rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.006.01, Dotación.

El valor de la oferta económica presentada por los proponentes, no podrá superar el presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública de mínima cuantía.

El proponente deberá considerar en el valor propuesto, todos los gastos, impuestos y factores que puedan afectar el valor durante la celebración y ejecución del contrato.

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos acordados con el supervisor del contrato, y según los estudios previos, especialmente las especificaciones técnicas, carta de aceptación y la propuesta presentada, garantizando en todo momento una óptima prestación y buena calidad de los bienes objeto del contrato. **2**. Realizar la entrega del bono canjeable o tarjeta electrónica personalizada a los servidores públicos que tienen derecho a dicha prestación, de la siguiente manera: PRIMERA ENTREGA: el día 30 de mayo de 2025, previa solicitud firmada por el supervisor, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. SEGUNDA ENTREGA: el día veintidós (22) de agosto de 2025, previa solicitud del supervisor del contrato, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. TERCERA ENTREGA: el día cuatro (4) de diciembre de 2025, previa solicitud del supervisor del contrato, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. **3**. Cumplir con la redención del bono en todos los almacenes (puntos de redención), que ofrezca la propuesta, el cual se podrá redimir de manera exclusiva por los elementos propios de la dotación (calzado y vestido de labor), ofertando variedad en tallas de ropa y calzado formal, dentro de los términos de las especificaciones técnicas ya descritas, sin recurrir a catálogos. **4**. Brindar una garantía de calidad de los bienes entregados. En el evento en que cualquiera de los productos entregados en razón del contrato sea defectuoso en cuanto a su fabricación, o calidad, el contratista deberá realizar el cambio dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación de devolución, a través del supervisor designado, y en todo caso deberá garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad sean efectuados en Almacén o punto físico de atención del contratista. **5**. El contratista deberá sostener los precios estipulados en la propuesta, el cual deberá ser suficiente para adquirir al menos un atuendo completo, es decir, compuesto por camisa, pantalón y zapatos, por trabajador, la cual formará parte integral del contrato y debe coincidir con los precios ofertados en tienda física. **6**. El contratista se compromete a entregar una relación de los bonos redimidos y de los elementos adquiridos debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario. **7**. Se deberá entregar al supervisor del contrato la relación de establecimientos de comercio en los cuales se podrá redimir el bono y tarjeta electrónica, detallando como mínimo: nombre del establecimiento de comercio, teléfono, y persona a cargo. **8**. Las demás análogas que se requieran y que están acordes con la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - **1**. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2**. Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad

con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. **3.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4**. Suscribir las actas a que haya lugar. **5**. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **6.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **7**. Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. **8**. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. **9**. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **10.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. **2.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato**. 3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos **2.2.1.2.1.5.1** al **2.2.1.2.1.5.2** Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

A) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

B) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

c) La Honorable Asamblea Departamental del Cauca, aprobó mediante Ordenanza No. 058 de 21 de noviembre de 2024, el Presupuesto General de Rentas o ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el cual se asignó a la Contraloría

General del Cauca, la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.439.050.368) M/CTE.

d) El Gobierno Departamental, mediante Decreto No. 1666-12-2024 del 30 de diciembre del 2024, liquidó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Entidad para el periodo fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2024. Mediante Resolución No. 0405 del 30 de diciembre de 2024, el Contralor General del Cauca liquidó el presupuesto de la Entidad para el periodo fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con la normatividad que regula la mínima cuantía en materia de contratación estatal señala que valor de este proceso de selección no debe exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El presupuesto de la Contraloría General del Cauca expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes equivale a CUATRO MIL quinientos (4.523,39)[1], es decir la menor cuantía para contratación es la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 398.580.000) M/cte., por ende la mínima cuantía asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000 M/cte.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar los procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá como mínimo:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. Independientemente de su objeto.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de .la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como

[1] El salario mínimo legal aprobado en Colombia que corresponde a UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500)

único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y su ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Se deberá ejecutar en la ciudad de Popayán.

8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

Atendiendo el objeto a desarrollar, se trata de un contrato de suministro.

9. FORMA DE PAGO.

La CGC pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos parciales así: a) Un primer pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las primeras dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas del presente estudio previo. b) Un segundo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las segundas dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas del presente estudio previo. c) Un tercer pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las terceras dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas del presente estudio previo. En todo caso se pagarán únicamente los bonos o tarjetas electrónicas personalizadas debidamente entregadas. Cada cuota se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Presentación de la factura o cuenta de cobro, **2)** Anexo 10 Certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, **3)** Anexo 14 Informe del supervisor, **4)** Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la Ley. **5)** Para el último pago EL CONTRATISTA debe presentar, además de los anteriores; el Anexo 20 informe de supervisión final. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la entidad.

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Los medios para recepción de propuestas, observaciones, respuestas a estas, y demás, serán por medios virtuales, según lo establecido en el SECOP II, el cual tiene las siguientes etapas:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	5/05/2025 8:00 AM *
Publicación de estudios previos	5/05/2025 8:00 AM *
Plazo para recepción de observaciones	6/05/2025 8:00 AM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	6/05/2025 8:00 AM
Respuesta a las observaciones a la invitación	6/05/2025 12:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	6/05/2025 12:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	6/05/2025 2:00 PM *
Presentación de Ofertas	7/05/2025 2:00 PM *
Apertura de sobres	7/05/2025 2:05 PM *
Informe de presentación de ofertas	7/05/2025 2:10 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	8/05/2025 12:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	8/05/2025 6:00 PM *
Aceptación de ofertas	9/05/2025 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12/05/2025 12:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	12/05/2025 12:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	3 * Días

11. ENTREGA DE PROPUESTAS.

En la fecha y hora señalada en el cronograma, deben ser presentadas en la plataforma SECOP II, INVITACION PUBLICA N° C1-003-2025, las cuales deben contener lo siguiente:

1. No. de la Convocatoria
2. No. consecutivo de presentación de oferta
3. Fecha y hora de la presentación de oferta
4. Nombre e identificación del oferente.
5. Dirección del oferente.
6. Nombre y firma de quien presenta la oferta.

Tanto el Sobre No. 1 como el Sobre No. 2, deberán ser radicados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II, número de invitación publica C1-003-2025, el cual debe contener dos (2) archivos adjuntos;

El SOBRE NÚMERO 1, solo contendrá la propuesta inicial de precio sujeto al presupuesto, el cual hace parte integral del presente proceso. Cada oferente deberá presentar un único sobre número 1 con estos documentos.

El SOBRE NÚMERO 2, contendrá la información y documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, experiencia y ficha técnica del servicio a ofertar.

La anterior información se deberá entregar en los siguientes formatos establecidos:

1. Carta de presentación de oferta: Anexo 1
2. Presentación de Oferta económica: Anexo 2

No se admitirán propuestas enviadas a un lugar distinto a la plataforma SECOP II – INVITACION PUBLICA C1-003-2025.

Del mismo modo, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

Los oferentes autorizan a la CGC para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, la información suministrada en la oferta.

El proponente debe diligenciar y adjuntar los documentos requeridos en el ítem sección *"cuestionario"*, de la plataforma SECOP II.

12. CRITERIOS HABILITANTES.

Podrán presentarse al proceso de selección, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que sean o estén conformadas por comerciantes debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y su objeto social o actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Para efecto de participar en la selección, el proponente debe presentar los documentos relacionados a continuación con el fin de demostrar la capacidad habilitante:

- **12.1. Si el proponente es persona jurídica** (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, lo cual deberá constar en documento adjunto

- **Autorización para Comprometer a la Sociedad,** cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

- **Constancia de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales,** mediante certificación firmada por el revisor fiscal cuando haya lugar, o en su defecto por contador público titulado, que acrediten que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral.

- **Certificación de tener plena capacidad** y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

12.2 PERSONA NATURAL

- Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.
- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- **Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales,** si persona natural, se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales cuando tenga personal a cargo y anexar pago de seguridad social y pensión del representante legal.
- **Certificación de tener plena capacidad** y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

De igual manera deberán aportar las personas jurídicas y naturales:

- Clasificación en el RUT

- Boletín de Responsabilidad Fiscal
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Copia de la Libreta Militar del representante legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar.
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Medidas Correctivas de Policía
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Firma Oferente
- Formato Único de Hoja de Vida para Personas Naturales.
- El oferente debe presentar una carta de compromiso donde garantice que el suministro de los bienes se realizara con marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad.

12.3 REQUISITOS OFERENTES

-El oferente deberá contar con al menos dos (02) años de existencia legal, la cual podrá ser probada con el certificado de existencia y representación legal.

-El oferente deberá garantizar mediante carta compromiso donde especifique al nombre de al menos un (01) punto de atención comercial o de redención del bono o tarjeta electrónica personalizada, canjeable por prendas de vestuario, y mínimo un (01) para calzado de labor, los cuales deberán estar ubicados en la ciudad de Popayán – Cauca, en el cual los beneficiarios puedan medirse y elegir de forma física, pues no se aceptarán prendas que deban ser elegidas por catálogos. De igual manera deberá acreditar los convenios, alianzas o similares vigentes

-El oferente debe garantizar mediante carta compromiso que cuenta con atención en horarios que permitan el acceso de los funcionarios por fuera de la jornada laboral, es decir que debe asegurar horario de 4:30 p.m. hasta las 8:00 p.m. de lunes a viernes y sábados y feriados en horario habitual del establecimiento.

-El oferente deberá mediante carta de compromiso garantizar que los materiales, confección y demás es de óptima calidad y resistencia.

-El oferente deberá comprometerse mediante carta de compromiso a mantener el precio ofertado durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado, no habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurre y por lo tanto no habrá lugar a ajustar precios en el término del suministro contratado.

-El oferente deberá comprometerse mediante carta de compromiso que garantiza la disponibilidad de tallas de prendas y calzado, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

-El oferente deberá presentar una muestra de las prendas a proveer, conformada por al menos una de las prendas exigidas conformando un atuendo completo, (chaqueta, camisa, pantalón o falda y zapatos) para hombre y para mujer, de conformidad con las especificaciones técnicas anteriormente indicadas las cuales se deberán entregar dentro del plazo indicado paro los demás documentos de la oferta.

12.4 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

-El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificaciones de ejecución, mínimo una (1), máximo tres (03) contratos con entidades del orden público o privado y cuyo valor sea igual o superior al monto de la presente contratación, donde se pueda verificar como mínimo: el número del contrato, Contratante, Contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y terminación.

En el evento en que el oferente no cuente con las certificaciones anteriores, deberá aportar: Certificado de cumplimiento de los contratos expedido por la entidad contratante o supervisor, o Acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, o Acta de liquidación.

13. FACTORES DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

La selección de la propuesta más favorable a la Entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento de ofertarse un precio superior al señalado por la Entidad como valor estimado máximo a pagar, se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.
La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida el valor establecido en el valor estimado máximo a pagar, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con la necesidad, especificaciones técnicas y requerimientos técnicos establecidos anteriormente.

En caso de que el proponente que tuvo la mejor propuesta económica (menor precio) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el

oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificaran las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

La entidad podrá aceptar la oferta de un proponente cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y no supere el presupuesto oficial de la invitación pública.

En caso de empate a menor precio, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes descalificando a las que no cumplan, si las propuestas empatadas cumplen con todos los requisitos, la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA actuará de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Primero del artículo 85 # 6 del Decreto 1510 de 2013 (Tiempo de entrega), compilado en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

De lo anterior, el Comité Evaluador recomendará la aceptación de la oferta con el proponente que presentó la oferta total con el menor precio y cumpla con la totalidad de **REQUISITOS HABILITANTES**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

13.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente a la fecha de presentación de la propuesta no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para contratar con el Estado.

13.2. CAUSALES DE RECHAZO:

Además de los casos estipulados en la Ley, la oferta será rechazada:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La CGC detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamiento para la aceptación de la oferta.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos por la entidad.

7. En el caso en que se comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CGC, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10.Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
12. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta.
13. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos o requisitos habilitantes solicitados por la Entidad.
14. Cuando el valor unitario corregido y/o el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
15. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA.

13.3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

Será declarado desierto el proceso de selección en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ningún oferente.
2. Cuando ninguno de los oferentes cumpla a cabalidad con los términos de la presente invitación. En caso de que el proponente que tuvo la mejor propuesta económica (menor precio) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Si ninguno cumple se declarará desierta la convocatoria. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

13.4. COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA PROPUESTA:

La Contraloría General del Cauca aceptará la oferta al proponente que cumpla con

las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos y haya presentado el menor precio, según la recomendación manifestada por el Comité Evaluador, conforme a las condiciones descritas en la presente invitación.

La comunicación de la aceptación de la oferta, junto con la oferta constituirán para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II.- www.colombiacompra.gov.co, el proponente seleccionado, quedará informado de la aceptación de la misma.

13.5. GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, Nit. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2.- CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

14. CLAUSULAS ESPECIALES APLICABLES

14.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la CGC y/o terceros.

14.2 INDEMNIDAD:

- El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal, relacionado con cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y sean ocasionados como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA CONTRALORIA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que LA CONTRALORIA sea condenada judicialmente. EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARÁGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, sin previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que LA CONTRALORIA incurra por tal motivo, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a LA CONTRALORIA descontar el valor de tales gastos y de cualquier suma que adeude el CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal.

14.3 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vínculo de carácter laboral con la CGC. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

14.4 CAUSALES DE TERMINACION:

Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

14.5 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Se podrá terminar el contrato por mutuo acuerdo, previa suscripción del acta que justifique el acuerdo entre las partes, atendiendo al contenido el artículo 1602 del Código Civil, en el cual establece que todo contrato celebrado es una Ley para las contratantes y que no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

14.6 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2.003, artículo 1 de la Ley 828 de 2.003, artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, en especial lo indicado en el Decreto 1990 de 2016 y demás normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: Si llegado el caso, la CGC encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la CGC a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

14.7 CONFIDENCIALIDAD:

El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse

ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

14.8 CESIÓN Y SUBCONTRATACION:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previa autorización y por escrito de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA.

14.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

De conformidad con los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la CGC podrá aplicar las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y de caducidad.

14.10 MULTAS.

Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO: En el evento en que la multa no pueda ser descontada oportunamente o no sean canceladas dentro del mes siguiente a su tasación, EL CONTRATISTA acepta que sean descontadas de los pagos que se encuentran pendientes.

14.11 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1 al 81 del CPACA y demás normas relacionadas, con plena aplicación del derecho al debido proceso.

14.12 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicio, no obstante la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará coactivamente.

14.13 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin exceder del 50% del plazo inicial, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

14.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA y por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

14.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes contratantes, la cual contendrá como mínimo un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, la acreditación del pago al Sistema de seguridad social integral, entre otros.

PARAGRAFO PRIMERO: Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del termino anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido, es decir el de los dos (02) meses, no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anterior.

14.16 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

14.17 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de arreglo directo, o conciliación.

14.18 IMPUESTOS:

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la Ley.

14.19 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Invitación publica de Mínima cuantía, 4.- Oferta presentada por el oferente con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

14.20 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013 en la forma como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015, el contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz, y la firma de las partes, y para su ejecución requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE: expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. POR PARTE DEL CONTRATISTA: De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista el mismo día o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá presentar en la página del SECOP II, la garantía única solicitada, acreditar encontrarse al día en el pago de los aporte relativos al pago de seguridad social y suscribir la respectiva acta de inicio con el supervisor del contrato.

14.21 VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en la Ley 850 de 2003, y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de mínima cuantía, así como la oferta y carta de aceptación que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

14.22 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Se establece para todos los efectos legales, extralegales y contractuales como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca.



HERNAN ~~GRUESO~~ ZUÑIGA
Contralor General del Cauca

Proyectó: JATN/TA
Revisó: MLG/DJ
Archivado en Serie: 140-08.13

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y Fecha)

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA.
Carrera 7 No.1N-66
Popayán.

REFERENCIA: INVITACION PÚBLICA NÚMERO C1-003-2025

El (los) suscrito(s): _____, de acuerdo con la invitación pública, presento (amos) la siguiente propuesta para: XXXXXXXXXX, incluyendo impuestos y gastos indirectos a que haya lugar.

Asimismo, declaro (amos):
En caso de ser favorecidos con el proceso de selección, cumpliré con las obligaciones estipuladas en la invitación y con el objeto del contrato respectivo, obligándome a constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, si es el caso.
He estudiado los mismos y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
La información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
Ninguna Entidad o persona diferente al suscrito tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Declaro no hallarme incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias y no me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.

Atentamente,

Nombre:
Cédula No. Matrícula No. (anexar copia)
NIT: (anexar copia)
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Fax:
Ciudad:

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

EL VALOR DE LA PROPUESTA ES POR LA SUMA DE (EN LETRAS Y NÚMEROS):

Si hay oferentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, se adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de oferentes del régimen común.

El contratista realizará el objeto del contrato, es decir, entregará los productos requeridos de excelente calidad y resistencia, con destino a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca, elaborados en materiales durables y de buen acabado, con las siguientes descripciones técnicas y de cantidad:

A.- VESTIDO:

OJALES: Deben tener aberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.

CALIDAD DEL CORTE: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.

COSTURAS: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.

BOTONES, BROCHES Y ACCESORIOS exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.

CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: No deben presentar marcas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

MARQUILLA DE COMPOSICIÓN, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. Todas las prendas deben dar cumplimiento a lo reglado en la NORMA NTC 1806 del 24 de agosto de 2005.

ROTULADO PARA EL CUIDADO DE TELAS Y CONFECCIONES MEDIANTE EL USO DE SÍMBOLOS.

Las telas utilizadas para las prendas deben ser de excelente calidad tales como algodón, lino o jean y estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado.

Camisa formal de manga larga y corta para hombre en algodón o lino, Pantalón de cinco bolsillos en algodón o lino, Falda, Conjunto o vestido en viscosa algodón o jean en todas las tallas.

Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario.

Es importante resaltar que las prendas a proveer se requieren para ejercer labores de oficina y de atención al público, y se entregaran a personas adultas, por lo tanto, deben ofertar variedad en tallas, colores y telas de excelente calidad, en los tipos de tela determinadas en las características establecidas en el presente estudio previo, de prendas formales tanto para hombre como para dama, teniendo en cuenta que el valor del bono debe canjeable o tarjeta personalizable debe ser suficiente para adquirir al menos un atuendo completo por trabajador.

B.- CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO

Zapato formal para hombre en cuero, de amarrar o liso, con forro, suela en material resistente, con plantilla y refuerzo puntera (cuero 100%, suela antideslizante, modelo y colores variados) Todas las tallas. Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario

Zapato formal para dama en cuero con o sin tacón, de amarrar o liso, con forro, suela en material resistente, con plantilla (Cuero 100%, suela antideslizante, estilos y colores variados, tacón o liso) Todas las tallas. Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario.

VESTIDO DAMA LABOR ADMINISTRATIVA

NUMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS	ESPECIFICACIONES	NUMERO DE DOTACIONES
4	Blusa para mujer de manga larga y corta en seda, algodón o lino	3
4	Pantalón en Drill, lino o Jean, falda, conjunto o vestido en seda, poliéster, algodón o lino.	3
4	Chaqueta en Jean, algodón, o poliéster	3
4	Zapato formal para dama en cuero con o sin tacón	3

VESTIDO CABALLEROS LABOR ADMINISTRATIVA

NUMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS	ESPECIFICACIONES	NUMERO DE DOTACIONES
8	Camisa manga larga y corta para hombre en algodón o lino	3
8	Pantalón de 5 bolsillos en algodón, lino o jean	3
8	Chaqueta en Jean, algodón, o poliéster	3
8	Zapatos en cuero	3

Total, entregas de dotación 36

CRONOGRAMA CANJE DE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS PERSONALIZADAS		
N° DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS	FECHA MÁXIMA DE REDENCIÓN
PRIMERA	EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025	30 DE MAYO 2025
SEGUNDA	EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2025	31 DE AGOSTO DE 2025
TERCERA	EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025	23 DE DICIEMBRE DE 2025

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BONOS O TARJETA ELECTRÓNICA

1. Ser personalizados e intransferibles y utilizables exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de labor.

2. Tener un valor nominal fijo, suficiente para adquirir al menos un atuendo completo, es decir, compuesto por chaqueta, camisa, pantalón y zapatos, por trabajador; valor que será determinado por el oferente al momento de presentar su oferta económica, la cual debe ser consecuente con los precios establecidos en la tienda física, y no podrá ser modificado posteriormente.

3. Incluir el nombre y número de identificación del funcionario beneficiario. Acorde con el listado que suministre la Contraloría General del Cauca, el cual estará sujeto a modificaciones por novedades de la planta de personal.

4. Incluirla leyenda o sello restrictivo "*No es redimible en dinero, para uso exclusivo de dotación de vestuario y calzado de labor funcionarios Contraloría General del Cauca".*

5. Ser generados en papel, plástico o materiales similares y contener en su texto la siguiente información:

• Identificación del beneficiario con nombre y número de identificación.

• Número consecutivo del bono.

• Vigencia del bono- Fecha máxima de redención (Según especificaciones técnicas).

• Nombre e identificación del proveedor que expide el bono.

• Indicar que el bono es personal e intransferible y de uso exclusivo para dotación de vestuario y calzado.

• Indicar que no se permite la negociación total o parcial del bono por dinero en efectivo.

VALOR TOTAL OFERTA	

Me (nos) comprometo (emos) con la presentación de la presente propuesta a mantener el precio ofertado por el proponente durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado, no habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurre y por lo tanto no habrá lugar a ajustar precios en el término del suministro contratado.

Atentamente,

Nombre:
Cédula No. Matrícula No. NIT.
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Ciudad: